

se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, en virtud de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, desarrollado por la Orden de 25 de febrero de 2002.

Granada, 17 de junio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de esta provincia que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2003.*

Esta Delegación de Gobierno, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, y de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa vigente y por la Orden de Convocatoria de 30 de enero de 2003, dicta Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Granada que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para la convocatoria del año 2003, que a continuación se relacionan:

I. Financiación de Gastos de Inversión:

- Ayuntamiento de Baza: 4.400 euros.
- Ayuntamiento de Albolote: 9.650 euros.
- Ayuntamiento de Motril: 6.552 euros.
- Ayuntamiento de Santa Fe: 1.942 euros.
- Ayuntamiento de Armilla: 1.000 euros.
- Ayuntamiento de Cijuela: 2.151,34 euros.
- Ayuntamiento de Salobreña: 5.200 euros.
- Ayuntamiento de Almuñécar: 987 euros.
- Ayuntamiento de Peligros: 1.500 euros.
- Ayuntamiento de Cenes de la Vega: 3.041 euros.
- Ayuntamiento de Granada: 9.018,20 euros.

II. Financiación de Gastos Corrientes:

- Ayuntamiento de Armilla: 1.012 euros.
- Ayuntamiento de Guadix: 1.010 euros.
- Ayuntamiento de Salobreña: 1.016 euros.

Se desestiman por no reunir los requisitos legales exigidos:

- Ayuntamiento de Las Gabias.
- Ayuntamiento de Maracena.

La presente Resolución, con su contenido íntegro, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Gran Vía, 34.

Se hace constar que el plazo de un mes, para la interposición del Recurso de Alzada contra la presente Resolución, se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, en virtud de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, desarrollado por la Orden de 25 de febrero de 2002.

Granada, 22 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de septiembre del 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas por la Orden que se cita.*

Vistas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 6 de marzo del 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impiden o dificultan la adecuada realización de las funciones que legalmente tienen atribuidas, por las cuantías actuaciones y proyectos que se especifican en el mismo, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

Segundo. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.14.\_\_ 76100.14B.9, en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento beneficiario y en un único pago.

Tercero. Se establece como plazo de ejecución el de dos meses en actuaciones de mejora de infraestructura, equipamiento, obras de reforma, reparación y conservación y el de un mes en las actuaciones relativas a adquisición de bienes inventariables y como plazo de justificación el de seis meses, contados desde la percepción del importe de la subvención, tal como establece el artículo 16 de la Orden de 6 de marzo de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será el de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se produzca la referida publicación.

El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se recogen los municipios beneficiarios, así como las cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Córdoba, sita en calle Santo Tomás de Aquino, s/n.

Córdoba, 23 septiembre de 2003.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ACUERDO de 29 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por la que se autoriza al Instituto de Fomento de Andalucía para concertar operación de endeudamiento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno su reunión del día 29 de julio de 2003, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 27 de mayo de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O**

«Autorizar al Presidente del Instituto para que, en uso de la facultad contenida en el artículo 27 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, formalice pólizas de crédito en cuenta corriente con entidades financieras hasta un máximo total de 24.000.000 de euros (veinticuatro millones de euros), a plazo de un año y a tipo de interés máximo de EURIBOR + 0,4%.»

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención de carácter excepcional a la agrupación de interés económico denominada Parque Joyero de Córdoba, para la construcción del Parque Joyero de Córdoba.*

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos impulsar la promoción y desarrollo del sector industrial y de mejorar las infraestructuras industriales en la Comunidad.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía considera la importancia de la puesta en marcha de este proyecto para la industria andaluza y el desarrollo de la economía de Córdoba, no existiendo otros similares en países productores de joyería del mundo y que convertirá a Córdoba en la mayor fábrica de joyería del mundo, con una concentración de cerca de 200 empresas y con una importante creación de puestos de trabajo teniendo como perspectiva también la creación de una comercializadora del producto «Joya Cordobesa», que será un referente mundial de oferta y demanda.

Con fecha 28 de enero de 2000 se firmó un Protocolo General para la construcción del Parque Joyero de Córdoba por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación del Gobierno de España; el Consejero de Trabajo e Industria (actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico), en representación de la Junta de Andalucía; la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y el Presidente de la Agrupación de Interés Económico Parque Joyero de Córdoba, por el que

las Administraciones Públicas firmantes se comprometieron a facilitar ayudas públicas o inversiones conforme a sus recursos presupuestarios, sus respectivas competencias y distintos marcos legales que rigen las mismas, para aportar entre todas el 40% del coste real subvencionable siempre y cuando no supere el total de 67.920.377,80 euros, previsto en el mencionado Protocolo.

Con fecha 17 de junio de 2003, se produce una modificación del proyecto básico refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, quedando el presupuesto total del proyecto en un importe total de 48.765.043,06 €.

Este proyecto servirá además para convertir en empresas a los actuales pequeños talleres y en empresarios a los artesanos ubicados, en un elevado número, en zona urbana, especialmente en el casco antiguo de la ciudad, además de reflotar una economía singular y la potenciación de creación de mano de obra.

El presente expediente de gasto pretende contribuir a la financiación de los gastos de construcción del Parque Joyero de Córdoba por un importe de seis millones diez mil ciento veintiún euros (6.010.121,00 euros), que representa una intensidad de ayuda del 17,26% del importe del presupuesto de inversiones subvencionables, que es de 34.818.271,57 €.

Remitido el expediente a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su previa fiscalización de conformidad, con fecha 9 de julio de 2003, se informó favorablemente.

La normativa presupuestaria vigente establece en su artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (3.005.060,52 euros).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2003 adopta el siguiente

**ACUERDO**

Primero. Se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la concesión de una subvención de carácter excepcional para fomentar una actividad de utilidad pública, por importe de seis millones diez mil ciento veintiún euros (6.010.121,00 euros), a la agrupación de interés económico Parque Joyero de Córdoba, para Construcción del Parque Joyero de Córdoba.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el Recurso de Casación núm. 9581/1998, interpuesto por Marcos y Maldonado, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica